



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-3110-001572-15-3

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-001572-15-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RESOLVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la autorización de funcionamiento de empresa fabricante y/o importadora de productos médicos Clase III y productos para diagnóstico de uso in vitro.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones la Dirección Nacional de Productos Médicos habiendo evaluado la información y documentación presentada por la empresa consideró que se proceda a realizar la inspección correspondiente para dar lugar a la autorización solicitada en los presentes actuados.

Que a foja 79 se solicitó a la recurrente que resolviera las observaciones detectadas en el acta de inspección O.I. 2015/5066-PM-1331-2015/5067-PM-1332.

Que la firma quedó notificada y compareció ante esta Administración, a foja 79 vuelta.

Que a fojas 81 a 197 presentó la documentación requerida por esta Administración.

Que a foja 199 informó que adjuntaba documentación, a fojas 200 a 217, a fin de proseguir con el trámite solo de importador y no de fabricante e importador.

Que posteriormente se realizó una inspección en el establecimiento de la firma en cuestión, a fin de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y si se adecuaron las observaciones y no conformidades detectadas en el Acta de Inspección 2015-5066-PM-1331 y 2015-5067-PM-1332, además de verificar la estructura edilicia en función del desistimiento de la actividad de fabricante informada por la firma.

Que a fojas 230 se citó a la recurrente para que presente la documentación necesaria para continuar con el diligenciamiento del trámite.

Que la firma quedó notificada a foja 231.

Que posteriormente se hizo saber a la interesada que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se le otorgaba un plazo de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1° Inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 19.549.

Que la firma quedó notificada a foja 233.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la interesada impulsara las actuaciones, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma RESOLVE S.R.L. con domicilio legal en la calle Billinghamurst N° 45 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-001572-15-3